

**SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:**

Visto en Sesión N° 52 de la fecha. el Informe N° 004-181-00000608 del 14 12 2012 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 315-MDL, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Lince, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00006876 por la Jefatura del SAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6°)

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739 se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533 (Literal a) del Art. 4°, según el cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril del año), todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directiva N° 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, de conformidad con el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 y modificatoria (Ordenanza N° 1533), las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento en dichas zonas, deberán ser necesariamente presentadas para su ratificación antes del transcurso de dos años (02), en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariable los aspectos esenciales o cuando varíen los costos, se incremente las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para el estacionamiento vehicular.

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Oficio N° 438-2012-MDL-OSG del 25 09 2012, la Municipalidad Distrital de Lince reingresó su solicitud de ratificación, remitiendo en esta oportunidad la Ordenanza N° 315-MDL a través de la cual establece la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas ubicadas en su circunscripción distrital. Cabe señalar que la solicitud de ratificación inicialmente enviada a ratificar, fue devuelta por el SAT, mediante Oficio N° 004-090-00007505, del 29 08 2012.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739, y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000608 del 14 12 2012, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

- 1 La Ordenanza N° 315-MDL, mediante la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Lince, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.  
En dicho caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 969 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido para cada vía en el Anexo 01, el mismo que cuenta con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se observa del contenido del Oficio N° 2193-2012-MML/GTU-SIT del 30.07 2012.
- 2 La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Lince a través de la Ordenanza N°315-MDL, asciende a S/. 0.50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, la cual ha sido determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005.

Tipo de componente	Costos proyectados 2013	
	(S/.)	(%)
Costos directos	1,984,362.61	97.96%
Costos indirectos y gastos administrativos	37,436.54	1.85%
Costos fijos	3,818.81	0.19%
<b>Total</b>	<b>2,025,617.96</b>	<b>100.00%</b>
Fuente: Expediente Ordenanza N° 315-MDL		
Elaboración: SAT		

- 3 De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Lince proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 97.01 % de los costos por la prestación del servicio; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad

Servicios	Costos Proyectado	Ingreso Proyectado	% Ingreso	% Cobertura
Barrido de calles	197,643.94	196,978.106	100.00%	99.66%
TOTAL	197,643.94	196,978.106	100.00%	99.66%

Fuente: Proyecto de Ordenanza - Municipalidad Distrital de Santa María de Huachipa

- En caso el Concejo Metropolitano proceda a la aprobación de la ordenanza respectiva, corresponde tener presente que su vigencia se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la ordenanza, en especial de los anexos que contienen el informe técnico y los cuadros de estructuras de costos. lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2012
- Una vez aprobada es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza aprobada, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello
- El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima
- Finalmente, corresponde señalar que en la medida que el Proyecto de Ordenanza se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso

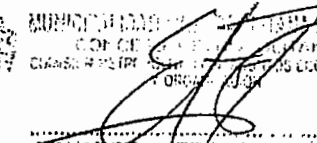
Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización, que suscriben **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

**Artículo Primero:** Proponer al Pleno del Concejo, la aprobación del proyecto de ordenanza formulado por la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa Que Establece la Tasa de Arbitrios de Barrido de Calle, correspondiente al ejercicio 2013, dado que cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

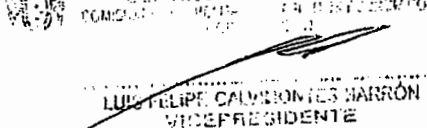
**Artículo Segundo:** Dejar constancia que la vigencia de la ordenanza metropolitana que apruebe dicho proyecto se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro del proyecto, en especial de los anexos que contienen el informe técnico y los cuadros de estructuras de costos, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2012. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Lima, diciembre 11 de 2011.

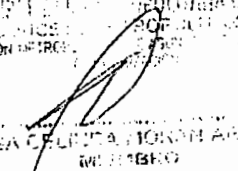
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
EDUARDO A. ZEGARRA MÉNDEZ  
PRESIDENTE

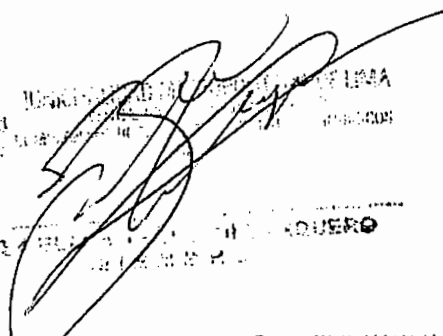
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
LUIS FELIPE CALVIÓN TORRES BARRÓN  
VICEPRESIDENTE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
OLGA CECILIA TORRES BARRÓN  
MIEMBRO

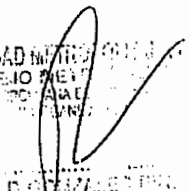
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
FERNANDO QUIROZ  
MIEMBRO

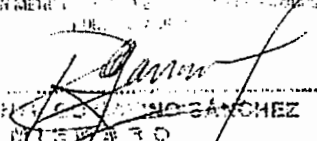
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
FERNANDO QUIROZ  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
RONALD QUIROZ  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

  
RUBÉN SÁNCHEZ  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Secretaría General del Concejo

Fecha 13 DIC 2012

**RECIBIDO**

Hora:.....Resp.....

Servicio	Costo Proyectado (S/.)	Ingreso Proyectado (S/.)
Estacionamiento vehicular	2,025,617.96	1,965,132.00
<b>Total</b>	<b>2,025,617.96</b>	<b>1,965,132.00</b>
Fuente: Expediente Ordenanzas N° 315-MDL		
Elaboración: SAT		

- 4 La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 315-MDL, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las citadas normas y en especial de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados
  - 5 Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva
  - 6 Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
  - 7 El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Lince, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
  - 8 Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, el SAT emite opinión técnico legal favorable en el presente caso
- Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben,
- ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

**Artículo Primero:** Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 315-MDL, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Lince, cuya información sustentatoria alcanzada tiene carácter de Declaración Jurada.

**Artículo Segundo:** Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados; por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

**Artículo Tercero:** Se precisa que la Ordenanza, materia del presente dictamen, ha sido ratificada en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y su modificatoria, y N° 1533, por lo que en cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, diciembre 17 de 2012.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

*[Firma]*  
ZOLA ELENA REATEGUI PARQUERO  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

*[Firma]*  
ETHELIDA ZECARRA MENDEZ  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

*[Firma]*  
LUIS FELIX CALDERONES DARR  
VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

*[Firma]*  
RUSÉN SANTIAGO GAVARRO RAMÍREZ  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

*[Firma]*  
PANELA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Secretaría General del Concejo

Fecha 13 DIC 2012